



Alcaldía de
Caldas

RESOLUCIÓN NÚMERO 8995 DE 2026

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo con la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S E.S.P"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS – ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades legales, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 113, 209, 269 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política, en el artículo 113, establece que *"los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*

Que, el artículo 209 Constitucional dispuso que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Asimismo, la Carta Política en el artículo 269 determinó que: *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas"*.

Que, la Ley 489 de 1998, *"por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional"*, regula, en el artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.

Que, la Ley 489 de 1998 prevé, en el Artículo 95, que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."*



Alcaldía de
Caldas

RESOLUCIÓN NÚMERO 8995 DE 2026

Que, considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este Convenio.

Que, según el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, una de las formas de Contratación Directa son los Convenios Interadministrativos, modalidad contractual que está configurada, acorde con el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 de la siguiente manera: *"siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*, es decir, para el presente caso el Municipio podrá celebrar Contratos Interadministrativos con entidades públicas cuyo objeto social tenga relación directa con el objeto a contratar.

Que, la Administración Municipal, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elaboró el estudio previo donde se estableció claramente que se requiere Realizar auditoria de gestión a la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S E.S.P. (durante las vigencias 2026 a 2027), y hacer seguimiento al Plan de Mejoramiento resultante de la misma auditoria; y que por cumplirse los requisitos establecidos en el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, es procedente.

Que, desde la Línea Estratégica N°4 del Plan Municipal de Desarrollo *"Caldas territorio transformador"* Gobernanza para la transformación de la esperanza en confianza ciudadana, en el componente N°2 Fortalecimiento Institucional, se encuentra enmarcado el *"Programa de Gestión, Seguimiento y Monitoreo a la gestión pública"*

Que, así las cosas el presente Convenio Interadministrativo tiene un valor de Cero (0), por lo que no habrá ningún tipo de erogación presupuestal a cargo de las partes.

Que, según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; en consecuencia, La Entidad Estatal de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto invocado, *"debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa"*

Que, los estudios previos y documentos que justifican la necesidad de celebrar un Convenio Interadministrativo para realizar auditoria y vigilancia a la gestión de la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S E.S.P., y hacer seguimiento al Plan de Mejoramiento resultante de la misma auditoria, se pueden consultar en la sede principal de la Alcaldía Municipal de Caldas (Antioquia) – Secretaría General, en la Carrera 49 N° 129 Sur 50.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo para realizar auditoria y vigilancia a la gestión de la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S E.S.P., durante las vigencias 2026 a 2027, y hacer seguimiento al Plan de Mejoramiento resultante de la misma auditoria. El Convenio será a valor cero (\$0), motivo por el cual no se hará erogación presupuestal



Alcaldía de
Caldas

RESOLUCIÓN NÚMERO 8995 DE 2026

alguna y para el presente convenio interadministrativo se pacta un plazo desde la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 30 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO 2. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página Web del Portal Único de Contratación.

ARTICULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).


JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Roosevelth Vanegas Abogado Contratista	Hilda Janed Vélez Torres Jefe de Oficina de Control Interno	Martha Hincapié Ávila Secretaria General

